

Vivero número 133 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Rianxo 2.º».  
Concesionario: Don Francisco Suárez Hermo.

Vivero número 134 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Rianxo 3.º».  
Concesionario: Don Ramón Suárez Hermo.

Vivero número 123 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Galbán».  
Concesionario: Don Ramón Galbán Caamaño.

Vivero número 94 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Galbán número 2».  
Concesionario: Don Serafín Galbán Caamaño.

Vivero número 109 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Saborido número 2».  
Concesionario: Don Manuel Saborido Muñiz.

Vivero número 122 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ozores número 1».  
Concesionario: Don Manuel Ozores Fajardo.

Vivero número 34 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Ozores número 2».  
Concesionario: Don Manuel Ozores Fajardo.

Vivero número 40 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Suárez número 1».  
Concesionario: Don Juan Bautista Suárez Torrado.

Vivero número 28 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Suárez número 3».  
Concesionario: Don Juan Bautista Suárez Torrado.

Vivero número 39 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Suárez número 2».  
Concesionario: Don Juan Bautista Suárez Torrado.

Vivero número 64 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Kefren número 1».  
Concesionario: Don Juan Manuel Galbán Caamaño.

Vivero número 93 del polígono Riveira B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Kefren número 3».  
Concesionario: Don Juan Galbán Caamaño.

Vivero número 53 del polígono Caramiñal E, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. L. C. número 2».  
Concesionario: Don Juan Antonio Lojo Cabrera.

Vivero número 45 del polígono Caramiñal E, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «J. L. C. número 1».  
Concesionario: Don Juan Antonio Lojo Cabrera.

Vivero número 47 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Salvador».  
Concesionario: Don Juan José Martín Rodríguez.

Vivero número 29 del polígono Riveira C, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Enrique Martínez número 1».  
Concesionario: Don Enrique Martínez Rey.

Vivero número 139 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Portela número 3».  
Concesionario: Doña Catalina Fernández Freijomil.

Vivero número 137 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Portela número 5».  
Concesionario: Doña Catalina Fernández Freijomil.

Vivero número 138 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Portela número 4».  
Concesionario: Doña Catalina Fernández Freijomil.

Vivero número 136 del polígono Bueu A, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Portela número 6».  
Concesionario: Doña Catalina Fernández Freijomil.

Vivero número 117 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «Perla número 3».  
Concesionario: Don Benito Rial Oubiña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 5 de mayo de 1971 por la que se concede a la firma «Vicente Molla Martínez, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de dichos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vicente Molla Martínez, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Vicente Molla Martínez, Sociedad Anónima», con domicilio en Muro del Alcoy (Alicante), zona estación, sin número el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tenidas, peinadas, en fioca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados y tejidos exportados podrán importarse:

- ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y tenidas, o
- ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas, o
- ciento diez kilogramos de dichas fibras en fioca o en cable.

b) La cuantía de los hilados de fibras sintéticas utilizadas en la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandallos previamente aprobados, en su caso, por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de marzo de 1971 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición, siempre que:

1. Se haya hecho constar en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero que las exportaciones se acogen al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

2. Se haya hecho constar igualmente las características de los artículos exportados, de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición concedidas en la Ley 88/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.